



Sopraval S. A.
Rut 82.366.700-0
Giro: Cría de aves de corral para la prod. de carne
J. J. Godoy s/n
L A CALERA



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERES PARA EL MERCADO



Sopraval S. A.
Rut 82.366.700-0
Giro: Cría de aves de corral para la prod. de carne
J. J. Godoy s/n
L A CALERA

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

El Directorio de Sopraval S.A., en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2008, aprobó el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante el "Manual"), de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") mediante la Norma de Carácter General N° 211 de fecha 15 de enero de 2008, por el cual, Sopraval S.A., como emisor de valores de oferta pública, estableció políticas y normas internas respecto a la información que será puesta a disposición de los inversionistas e implementará sistemas tendientes a garantizar que dicha información sea comunicada en forma oportuna al mercado.

Posteriormente, en sesión de 18 de enero de 2010, el Directorio acordó modificar el contenido del manual, emitiendo un texto refundido del mismo, con el objeto de adecuar el Manual a las modificaciones introducidas a la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores, por la Ley 20.382 sobre "Perfeccionamiento a la normativa que regula los Gobiernos Corporativos" y a lo dispuesto por la SVS mediante Norma de Carácter General N° 270, del 31 de diciembre de 2009.

Asimismo, en sesión de 23 de agosto de 2011, y producto de la reestructuración administrativa de la Empresa, el Directorio acordó modificar el listado de las personas obligadas al cumplimiento del Manual.

El texto refundido del Manual es el siguiente:

Órgano Societario encargado de establecer las disposiciones del Manual

El Directorio de Sopraval S.A. es el responsable de dictar, complementar, modificar, sustituir y/o eliminar cualquiera de las disposiciones de este manual.

Órgano Societario responsable de hacer cumplir su contenido

El Gerente General velará por el cumplimiento del presente manual y será responsable de su implementación, teniendo presente para ello que la información oportuna y eficiente que se entregue al mercado, ya sea respecto de las transacciones de valores realizadas por personas que ejercen cargos directivos, así como respecto de la información de interés o esencial sobre la marcha de la compañía, contribuyen a la formación de un mercado transparente, con lo cual se aumenta la confianza de los inversionistas y es una medida preventiva contra un uso indebido de información privilegiada, lo cual otorga un tratamiento más equitativo respecto de sus valores de oferta pública.

Destinatarios del Manual

El presente Manual se aplicará a las siguientes personas:

- Directores de la Sociedad
- Gerente General, Ejecutivos principales y Gerentes de la Sociedad
- Empleados o trabajadores de la Sociedad, que en función de sus cargos, puedan tener acceso a información privilegiada.



Sopraval S. A.
Rut 82.366.700-0
Giro: Cría de aves de corral para la prod. de carne
J. J. Godoy s/n
L A CALERA

Las personas antes individualizadas figurarán en una lista que se incorporará como Anexo II al presente Manual ("Personas obligadas al cumplimiento del Manual de Manejo de Información de Interés"), la que será periódicamente actualizada y tenida a disposición del público en general en la página Web de Sopraval S.A. conjuntamente con el presente Manual.

Criterios aplicables a la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos

Toda transacción de acciones de Sopraval S.A., o toda transacción respecto de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o parte significativa, a la variación del precio de las acciones de Sopraval S.A., que efectúen accionistas mayoritarios, Directores, Gerente General, Gerentes, liquidadores y ejecutivos principales, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, serán informados a la SVS y a las Bolsas de Valores a más tardar al día siguiente en que fueron efectuadas dichas transacciones, de la forma establecida en la Norma de Carácter General N° 269, del 31 de diciembre de 2009.

Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad comunicará a la SVS y a las bolsas de valores la información sobre transacciones accionarias, efectuadas por sus personas relacionadas, en el plazo de un día contado desde que la operación haya sido puesta en conocimiento de la sociedad, según lo requerido por la Norma de Carácter General N° 269, del 31 de diciembre de 2009.

Períodos de Bloqueo

Los Interesados deberán abstenerse de realizar operaciones con Valores en los siguientes períodos:

Período Temporal de Bloqueo: Durante los 15 días anteriores al vencimiento del plazo de presentación de la información financiera anual y trimestral a la SVS conforme a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 30 y la Circular 1.501 de dicha Superintendencia o por aquellas que las reemplacen.

También se aplicará en el caso de tener conocimiento de acuerdos de directorio sobre la distribución de dividendos, aumentos o reducciones de capital o emisiones de valores, hasta su publicación general.

Período de Bloqueo en Circunstancias Específicas: Durante los períodos que comprende el tiempo que dure las negociaciones referidas a tomas de control, oferta pública de adquisición de acciones, fusiones, divisiones o adquisiciones, siempre que dichas operaciones sean capaces de afectar en forma significativa la cotización de los Valores. Este período de bloqueo de circunstancias específicas obliga a las personas que se aplica en la medida, que dichas personas estén o se pueda presumir que están en conocimiento de la información sobre las mencionadas gestiones, de acuerdo a lo establecido en las normas legales y de este manual. Este período terminará el primer día hábil siguiente a la publicación en carácter de hecho esencial del resultado de dicha negociación.



SopraVal S. A.
Rut 82.366.700-0
Giro: Cría de aves de corral para la prod. de carne
J. J. Godoy s/n
L A CALERA

Mecanismo de Difusión de información de Interés

Información Relevante o Esencial: Se entiende por Información Relevante o Esencial aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones de inversión.

En la calificación de la información como hecho esencial se debe considerar, entre otros, aquellos eventos que sean capaces de afectar en forma significativa a SopraVal S.A.

La información del hecho esencial deberá ajustarse a las instrucciones contenidas en la norma de carácter general N°30 de la SVS, su modificación introducida por la norma de carácter general N°210 y modificaciones posteriores.

La calificación de un hecho catalogado como esencial corresponde al Directorio, quien ha delegado ésta facultad en el Gerente General, para efectuar las comunicaciones respectivas.

Información Privilegiada: Es cualquier información referida a los emisores de valores, que no sea divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos.

También se entenderá por información privilegiada, aquella que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.

Información Confidencial o Reservada: Es aquella información relativa a ciertos hechos o antecedentes que se refieran a negociaciones aún pendientes y que al conocerse puedan perjudicar el interés social.

La calificación de un hecho como reservado requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los Directores en ejercicio y los acuerdos que al respecto se adopten deberán en todo caso ser comunicados a la SVS al día siguiente hábil a su adopción.

El Gerente General deberá llevar un registro de las personas que están en conocimiento de la información catalogada como Confidencial o Reservada.

Información de Interés: Se entiende por información de interés toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial es útil para un adecuado análisis financiero, de sus Valores o de la oferta de éstos.

Toda información de interés que no haya sido divulgada al mercado y que se pretenda proporcionar a grupo determinado de éste, deberá ser difundida al mercado en general al tiempo de ser entregada al grupo específico de que se trate. En tal caso, la información de interés será puesta a disposición del público, a través del sitio Web de la Sociedad (www.sopraVal.cl).



Sopraval S. A.
Rut 82.366.700-0
Giro: Cría de aves de corral para la prod. de carne
J. J. Godoy s/n
L A CALERA

Mecanismos de Resguardo de la Información

(i) Listado de Personas con Acceso a Información Confidencial

Al asumir en sus cargos, el Gerente General, gerentes, los principales ejecutivos, empleados o trabajadores de la Sociedad que en función de sus cargos puedan tener acceso a información privilegiada, se les incorporará en el vínculo contractual una cláusula de confidencialidad vinculante respecto de la información confidencial a que vayan a tener acceso en razón de sus cargos, de acuerdo al modelo que se incluye en el Anexo 1. Por lo demás la misma confidencialidad se exigirá en cada caso a todos aquellos que por razones de prestación de servicios a la sociedad puedan tener acceso al conocimiento de hechos esenciales.

El Gerente General llevará el denominado Registro Documental Reservado, en el que constará los nombres de los involucrados, el motivo por el cual figuran en el registro y la fecha en que cada uno de ellos ha conocido la información, así como todos los antecedentes que revisten el carácter de esenciales, reservados o privilegiados.

El registro será llevado bajo la responsabilidad de la Gerencia General y podrá ser modificado o actualizado en las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzca un cambio de una persona que figura en el registro.
- Cuando sea necesario agregar a un a nueva persona.
- Cuando una persona que consta en el registro deje de tener acceso a la información.

Los cambios introducidos deberán anotarse con un estampado de fecha en que éste se produjo.

Los involucrados deberán ser advertidos expresamente acerca del carácter de la información, de su deber de confidencialidad y de la prohibición de su uso, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento.

(ii) Prohibición de Divulgación Anticipada de Información

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la LSA, el Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la ley y en su caso la SVS, determinen respecto de la situación legal, económica y financiera de la sociedad.

Para evitar que la información referida sea divulgada a personas distintas de aquellas que por su cargo, posición o actividad en Sopraval S.A. deban conocer dicha información, antes de ser puesta a disposición de los accionistas y el público, se dispone lo siguiente:

- a. Queda prohibido a toda persona que en razón de su cargo, posición o actividad en Sopraval esté en conocimiento de información, el divulgarla total o parcialmente y por cualquier medio.
- b. La divulgación de información a los accionistas y al público será efectuada, según el caso, por el Presidente del Directorio, el Gerente General, o por quien sea encomendado para ello por el Directorio.



Sopraval S. A.
Rut 82.366.700-0
Giro: Cría de aves de corral para la prod. de carne
J. J. Godoy s/n
L A CALERA

Voceros o Representantes Oficiales

El Presidente del Directorio y el Gerente General, son los representantes oficiales de la sociedad por lo que la información que ellos entreguen a los medios de comunicación, al mercado en general o a un sector específico del mismo, se entenderá como una información formal y oficial de Sopraval S.A.

Mecanismos de divulgación de la normas contenidas en el manual

El presente manual será puesto a disposición de los Destinatarios del Manual, mediante la entrega formal y personal de un ejemplar impreso. Adicionalmente el manual será publicado en el sitio Web de la sociedad (www.sopraval.cl).

Sanciones y Norma de Resolución de Conflicto

Todo conflicto que pueda surgir serán de conocimiento del Gerente General, cualquiera sea la naturaleza de la infracción, como las consecuencias para Sopraval S.A., sus accionistas y el mercado en general. La adopción de las eventuales sanciones en aquellos casos en que exista vínculo contractual entre el infractor y Sopraval S.A., pueden consistir desde amonestaciones y sanciones de acuerdo a la Ley del Trabajo, hasta posibles denuncias a las autoridades correspondientes.

Cualquier duda que hubiese en la interpretación del presente Manual, la persona interesada deberá consultar directamente al Gerente General a través de la página Web de la sociedad (www.sopraval.cl).

Disposiciones Transitorias

Dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha de entrada en vigencia del presente manual, los destinatarios del mismo que ocupan actualmente los cargos de gerente general, gerentes y ejecutivos principales de la sociedad deberán dar cumplimiento a lo relacionado con el compromiso de confidencialidad (Anexo1).

Vigencia.

El presente Manual entró en vigencia con fecha 01 de junio de 2008 y se dictó su texto refundido con fecha 18 de enero de 2010.



Sopraval S. A.
Rut 82.366.700-0
Giro: Cría de aves de corral para la prod. de carne
J. J. Godoy s/n
L A CALERA

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

PRIMERO: El (empleado).....declara que desempeña la funciones de en las dependencias de Sopraval S.A., cargo por el cual tiene acceso a diversa información que es considerada como confidencial y estratégica para el desarrollo de los negocios propios del giro de Sopraval S.A. En consecuencia, será obligación del trabajador que toda la información que reciba en conformidad del ejercicio de las funciones propias de su cargo y cualquier otra que pudiera llegar a su conocimiento con motivo de su relación laboral con su empleador, tendrá el carácter de confidencial y propiedad de este último y que ninguna información podrá ser utilizada por el trabajador para un objeto distinto del permitido o requerido para el cumplimiento de su cometido en la empresa.

SEGUNDO: De acuerdo a lo declarado por el trabajador en la cláusula precedente, se conviene expresamente por este último que en consideración a su trabajo en Sopraval S.A., se obliga a no revelar, informar, o divulgar a otros, durante la duración de su empleo, y aun habiéndose extinguido este, la información confidencial y/o secreta y cualquier otro antecedente referido a los productos, negocios, métodos, o sistemas de servicios y trabajo de Sopraval S.A., clientes, proveedores, y empresas relacionadas.

Firma Empleado



Sopraval S. A.
Rut 82.366.700-0
Giro: Cría de aves de corral para la prod. de carne
J. J. Godoy s/n
L A CALERA

Anexo II
Listado de Personas obligadas al cumplimiento del Manual de Manejo de Información de Interés

Cargo	Nombre	RUT	Profesión
Presidente del Directorio	Gonzalo Vial Vial	3.806.024-4	Empresario
Director	José Guzmán Vial	6.376.987-8	Ingeniero Agrónomo
Director	Guillermo Díaz del Río Riesco	10.581.977-3	Ingeniero Agrónomo
Director	Francisco Gutiérrez Phillipi	7.031.728-1	Ingeniero Civil
Director	Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan	10.786.211-0	Ingeniero Agrónomo
Director	Juan Pablo Uriarte Diez	8.545.803-5	Ingeniero Comercial
Director	Luis Felipe Ortiz García	6.582.119-2	Contador
Gerente General	Jorge Enriquez Fuentes	10.526.667-7	Ingeniero Agrónomo
Gerente Técnico	Jorge Hodgson Bunster	6.244.378-2	Medico Veterinario
Gerente de Proyectos	Jorge Dumont Arenas	9.144.665-0	Ingeniero Civil Químico
Gerente Industrial	Victor Lopez Leiva	10.927.842-4	Ingeniero Civil Industrial
Gerente de Recursos Humanos	Patricia Pazos Nieto	6.744.574-0	Ingeniero Civil Industrial
Jefe de Administración	Luis Aravena Valladares	8.420.314-9	Contador Auditor
Jefe de Contabilidad	José Cordero Cabrera	9.927.801-3	Contador Auditor
Analista de Gestión	José Garay Carvajal	13.475.931-3	Ingeniero Civil Industrial